

## RESUELVO

*Primero.*– Seleccionar a los profesores de las especialidades vinculadas a la Formación Profesional que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, para su participación en el Programa de Estancias de Formación en Empresas en el período comprendido entre el día 1 de diciembre de 2009 y 30 de abril de 2010, en el lugar y fechas indicadas.

*Segundo.*– Excluir al profesor que se relaciona en el Anexo II de la presente Orden de la participación en el Programa de Estancias de Formación en Empresas por la causa que se en él se detalla.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 16 de noviembre de 2009.

*El Consejero,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

## ANEXO I

## SOLICITUDES ESTIMADAS

<u>Profesor / Proyecto</u>	<u>DNI</u>	<u>Empresa - Lugar de realización</u>	<u>Horas</u>	<u>Fechas de Realización</u>
GIL ALONSO, JULIO <i>Instalaciones de climatización y ventilación</i>	34752684Y	Airnova Frío León SL - León	150	Del 1/12/2009 al 15/02/2009
MARTIN FIZ, Mª ISABEL <i>Estancia formativa en el Parador de Salamanca</i>	07867735X	Parador de Salamanca - Salamanca	80	Del 3/12/2009 al 17/01/2010
NUÑEZ MEDINA, SUSANA <i>Estancia formativa en el obrador de panadería-pastelería REX</i>	11958296K	Panadería - Bollería REX - Salamanca	150	Del 3/12/2009 al 04/02/2010

## ANEXO II

## SOLICITUDES DESESTIMADAS

<u>Profesor</u>	<u>DNI</u>	<u>Causa de exclusión. Artículo incumplido</u>
MARQUINA GARCÍA, IVAN	71262751B	Artículo 10.2

**ORDEN EDU/2160/2009, de 16 de noviembre, por la que se convocan ayudas para centros privados concertados de educación especial destinadas a financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora, para el curso académico 2009/2010.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el Capítulo I del Título II establece, en relación con el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que las Administraciones Educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la Ley, correspondiendo a las mismas asegurar los recursos para que dichos alumnos puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales, y en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

En este sentido, y con el fin de dotar a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente a estos alumnos, la Consejería de Educación considera necesario convocar ayudas destinadas a financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora, escolarizados en centros privados concertados de educación especial, que tengan serias dificultades en el desplazamiento y requieran un transporte adaptado.

A tal efecto, y al amparo de la previsión legal contenida en el artículo 46.1 c) de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, mediante Orden EDU/2075/2009, de 30 de octubre, («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 213, de 6 de noviembre), se han aprobado las

bases reguladoras de estas ayudas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 6 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de bases reguladoras, procede ahora convocar las ayudas para financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora, durante el curso 2009/2010.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

## RESUELVO

*Primero.*– Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concesión directa al amparo del artículo 22.2 b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ayudas para centros privados concertados de educación especial destinadas a financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora, para el curso académico 2009/2010.

*Segundo.*– Dotación presupuestaria.

2.1. La cuantía global máxima de las ayudas será de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN EUROS (185.621,00 €) con cargo a la aplicación 07.02.322A04.48095 de la Ley

de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2010, sin perjuicio de que dicho importe se pudiera incrementar dependiendo de la cuantía aprobada en la citada Ley de Presupuestos.

2.2. El importe máximo anual de la ayuda por alumno plurideficiente con discapacidad motora será de MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS (1.270 €).

2.3. Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión en el ejercicio correspondiente.

*Tercero.- Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los centros privados concertados de Educación Especial de la Comunidad de Castilla y León que cumplan las siguientes condiciones:

- Mantener concierto educativo en educación especial en el curso académico 2009/2010, en el nivel en que esté escolarizado el alumno plurideficiente.
- Escolarizar durante el curso académico 2009/2010 a alumnos plurideficientes con discapacidad motora física y serias dificultades en el desplazamiento, que necesiten un transporte adaptado.
- Gestionar las rutas de transporte escolar privado, prestado o contratado por el centro.

*Cuarto.- Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados al cumplimiento de todo lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a comunicar cualquier variación que se produzca en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el apartado anterior.

*Quinto.- Solicitudes y documentación.*

5.1. Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, conforme al modelo que se incluye en el Anexo I de la presente Orden, pudiendo presentarse directamente en la Dirección Provincial de Educación correspondiente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- Relación nominal de los alumnos escolarizados en el centro durante el curso académico 2009/2010, indicando el tipo de discapacidad y haciendo constar el grado de movilidad de cada uno de ellos, conforme al modelo que figura en el Anexo II, visado por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica correspondiente.
- Documento que acredite la representación de la titularidad del centro docente.
- Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) del centro docente.
- Presupuesto económico con detalle de previsión de gastos justificables (gastos de personal, del autocar, de mantenimiento, de seguros obligatorios...).
- En el supuesto de solicitantes con trabajadores por cuenta ajena, en atención al cumplimiento del artículo 6.1 y 2 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, *declaración responsable acreditativa del cumplimiento de la citada normativa*, de la exención de la obligación o no sujeción conforme al modelo que figura en el Anexo IV, en la que se indique:
  - Situación jurídica del solicitante ante la obligación prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982 de 7 de abril: sujeción, o en su caso, exención de la obligación.
  - Número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representen sobre el total de la plantilla.
  - Fecha y autoridad concedente de resolución de exención y medidas autorizadas, en el supuesto de que la empresa tuviera reconocida la exención de la obligación de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril.

Si ha participado en la convocatoria anterior podrá sustituir la documentación requerida en los apartados b) y c) por una declaración respon-

sable del titular del centro conforme al Anexo III, de que no han variado los datos relativos a los apartados mencionados.

5.3. Dada la naturaleza de la documentación a acompañar, se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2 del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regula las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

5.4. En la solicitud se incluirá la declaración responsable de la aceptación de lo establecido en las bases y en la convocatoria y de responder de la veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como de no hallarse el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones en materia de subvenciones.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones, deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.

*Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.*

6.1. El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

6.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en esta Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

*Séptimo.- Comisión de valoración.*

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de valoración integrada por los siguientes miembros:

- El titular de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- Tres funcionarios de la Dirección General Planificación, Ordenación e Inspección Educativa nombrados por su titular, uno de los cuales actuará como Secretario.

*Octavo.- Tramitación.*

8.1. Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán, en su caso, a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa las solicitudes recibidas y su correspondiente documentación, en el plazo de quince días desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

8.2. Recibidas las solicitudes, la comisión de valoración examinará la documentación aportada y su adecuación a los requisitos contemplados en la presente Orden. Realizados el examen y la valoración, la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, en cuanto órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la correspondiente propuesta de resolución motivada al Consejero de Educación.

*Noveno.- Criterios para la determinación de la cuantía.*

Para la determinación de la cuantía de las ayudas se tendrá en cuenta el número de alumnos plurideficientes con discapacidad motora, así como el esfuerzo presupuestario realizado por el centro, que se calculará atendiendo a la relación existente entre el presupuesto económico y la relación nominal de alumnos, a los que se refieren los apartados 5.2 d) y a) de esta Orden, aportados por el centro y visados por el equipo de orientación psicopedagógica.

En función de lo anterior, se establecerá una graduación de los centros de mayor a menor esfuerzo económico y se aplicará un coeficiente multiplicador diferente a cada uno que será determinado atendiendo a dicho esfuerzo.

*Décimo.- Resolución.*

10.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León.

10.2. La resolución motivada se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y será objeto de publicidad a través de la página Web de la Consejería de Educación por tiempo no inferior a un mes desde dicha publicación.

10.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

10.4. Contra la resolución, que agotará la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

*Undécimo.– Pago y justificación de la ayuda.*

Las ayudas se librarán a los beneficiarios una vez justificada la realización de la actividad subvencionada mediante la presentación en la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, finalizado el curso académico 2009/2010 y antes del 30 de septiembre de 2010 de la siguiente documentación:

- a) Para las ayudas concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación, la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contendrá la siguiente información:
  - a.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda.
  - a.2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
  - a.3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.
  - a.4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- b) Para las ayudas concedidas por importe superior a 60.000 euros la cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:
  - b.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - b.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
    - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
    - Las facturas originales o documentos del valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En su defecto, en caso de no poder aportar los documentos anteriores, se presentarán sus fotocopias compulsadas por la Dirección Provincial de Educación correspondiente, anotándose en el original mediante diligencia que la actividad del ejercicio anual a que se refiere ha sido objeto de subvención por esta Consejería, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
    - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

*Duodécimo.– Compatibilidad con otras ayudas.*

Las ayudas concedidas con arreglo a lo dispuesto en esta Orden son compatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas,

nacionales o internacionales, siempre que el importe global de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

*Decimotercero.– Modificación de la Resolución de concesión.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en el apartado anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

*Decimocuarto.– Incumplimiento y reintegros.*

14.1. Los incumplimientos por el beneficiario de las condiciones a que esté sujeta la ayuda dará lugar, según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente, o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

14.2. En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el mantenimiento de las condiciones requeridas para ser beneficiario y el gasto en que se ha incurrido para financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora.

A estos efectos se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

- a) Son circunstancias que dan lugar a la reducción de la ayuda:
  - a.1. La disminución del número de alumnos plurideficientes con discapacidad motora escolarizados durante el curso supondrá la reducción proporcional de la ayuda concedida en función del número de alumnos reducidos, ya que el módulo económico de referencia es el número de alumnos plurideficientes.
  - a.2. Que de la documentación justificativa se desprenda que se ha incurrido en un coste inferior a la cuantía concedida por aplicación de los criterios establecidos en la convocatoria.
- b) Son circunstancias que dan lugar al no abono de la ayuda:
  - b.1. Dejar de mantener el concierto educativo en educación especial durante el curso correspondiente por alguna de las causas previstas en el artículo 47 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos.
  - b.2. El cese durante el curso en la gestión de la ruta de transporte escolar privado implicará la revocación de la ayuda.

14.3. Será competente para la iniciación y resolución del procedimiento de incumplimiento, y en su caso, de reintegro, el titular de la Consejería de Educación.

14.4. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

14.5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Hacienda y Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

*Decimoquinto.– Desarrollo.*

15.1. Se autoriza al titular de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en esta Orden.

15.2. Las previsiones contenidas en la Ley de presupuestos del ejercicio entrante resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 16 de noviembre de 2009.

*El Consejero,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

## ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA TRANSPORTE DE ALUMNOS PLURIDEFICIENTES CON DISCAPACIDAD MOTORA			
1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO			
Nombre del titular.....		NIF.....	
Domicilio.....		Localidad.....	
Provincia.....		CP.....	
Representante del Titular.....		NIF.....	
Domicilio.....		Localidad.....	
Provincia.....		CP.....	
Representación que ostenta.....			
Denominación del Centro.....		CIF.....	
Domicilio.....		Localidad.....	
Provincia.....		CP.....	
2. UNIDADES CONCERTADAS 2009/10 Y ALUMNOS PLURIDEFICIENTES CON DISCAPACIDAD MOTORA.			
ENSEÑANZAS	MÓDULOS SEGÚN DISCAPACIDAD	Nº unidades concertadas curso 2009/10	Nº alumnos plurideficientes con discapacidad motora.
EDUCACIÓN INFANTIL	<input type="checkbox"/> Auditivos		
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad		
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes		
	<input type="checkbox"/> Psíquicos		
EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA	<input type="checkbox"/> Auditivos		
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad		
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes		
	<input type="checkbox"/> Psíquicos		
TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA Y PROGRAMAS DE GARANTIA SOCIAL	<input type="checkbox"/> Auditivos		
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad		
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes		
	<input type="checkbox"/> Psíquicos		
3-ENTIDAD Y CUENTA DONDE DESEA PERCIBIR LA AYUDA			
ENTIDAD <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> OFICINA <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> D.C <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Nº Cuenta <input type="checkbox"/>			

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que acepta las bases y la convocatoria para las que solicita la ayuda, que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, y que cumplen los requisitos exigidos por la misma, incluido el de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señalada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, asumiendo el compromiso de comunicar cualquier variación que se produzca en el contenido de la presente declaración respecto de las citadas prohibiciones y obligaciones conforme a lo determinado en el apartado 5.4 de la Orden de convocatoria. Asimismo los datos contenidos en la presente solicitud serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa de la Consejería de Educación.

.....a.....de.....de 2009

EL TITULAR DEL CENTRO Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.



## A N E X O I I I

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup>..... con D.N.I. núm. ....

Titular del centro.....

Localidad ..... Provincia .....

**DECLARA**

**(Póngase una X donde corresponda)**

Que habiendo participado en la convocatoria anterior, no han variado los datos relativos a los siguientes puntos del apartado 5.2 de esta Orden:

- b) Documento que acredite la representación de la titularidad del centro docente.
- c) Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) del centro docente.

En..... a ... de ..... de 2009

**FIRMA DEL TITULAR**

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.**

## ANEXO IV

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA  
SOBRE INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**D./D<sup>a</sup>..... con D.N.I. núm. ....

Titular del centro.....

Localidad ..... Provincia .....

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD****(Póngase una X donde corresponda)**

1-Que la situación jurídica en que se encuentra la empresa indicada, en relación con la obligación prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982 de 7 de abril ( BOE nº 103 de 30 de abril de 1982) es la siguiente:

- Sujeción.  
 No Sujeción.  
 Exención de la obligación.

- Número de trabajadores con discapacidad de centro...  
- Porcentaje que representan del total de la plantilla....

2- Que la empresa cumple estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad.

3- En el caso de que la situación jurídica sea la de exención de la obligación prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982 de 7 de abril, que:

- a) La fecha de resolución de exención es....  
b) La autoridad concedente de resolución de exención es.....  
c) Las medidas autorizadas de conformidad con lo establecido en el Real decreto 364/2005 de 8 de abril ( BOE nº 94 de 20 de abril de 2005).....

En..... a ... de ..... de 2009

**FIRMA DEL TITULAR****EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.**